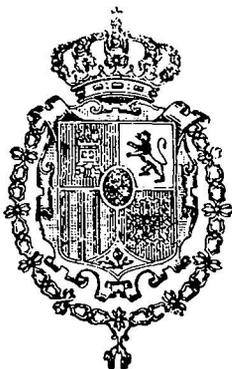


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Sección de Estado Mayor y Campaña

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, con destino en la Oficina central de tropas y asuntos indígenas de Melilla, D. Rafael Capablanca y Garrigó, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 28 de abril próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a María Paniagua y Santos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1914.

ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Melilla.

Sección de Infantería

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista de la real orden del Ministerio de Marina fecha 17 de abril último, en que se participa que, por encontrarse enfermo, no puede prestar sus servicios en el Cuerpo de Infantería de Marina el segundo teniente de Infantería (E. R.) don Francisco Pérez Muñoz, acogido á las prescripciones de la real orden circular de 23 de agosto del año próximo pasado (D. O. núm. 186), y destinado con carácter transitorio al expresado cuerpo por otra real orden de 24 de enero último (D. O. núm. 19), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el referido oficial cause baja en la situación de super-numerario sin sueldo en que se encuentra en esta región y alta en el regimiento de Africa núm. 68, de donde procedía.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1914.

ECHAGÜE

Señores Capitán general de la primera región y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo que remitió V. E. á este Ministerio en 23 del mes próximo pasado, por cuyo documento se comprueba que el segundo teniente de Infantería (E. R.) D. Juan Jurado Ortega, en situación de reserva por enfermo, afecto á la zona de Jaén núm. 15, se encuentra restablecido, el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar al expresado oficial en aptitud de prestar servicio, debiendo continuar en la situación de reserva en que se encuentra, afecto á la expresada zona, hasta que le corresponda obtener destino, conforme á lo prevenido en el art. 31 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1914.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

REGLAMENTOS

Circular. Excmo. Sr.: Creadas las secciones de explosivos por real orden circular de 9 de septiembre de 1912 (D. O. núm. 230) en los regimientos de Infantería de la primera y cuarta divisiones orgánicas y en los batallones de la primera brigada de Cazadores, al frente de las cuales ha de estar un primer teniente de la escala activa del arma, cuyo oficial habría de ampliar en la fábrica de pólvoras y explosivos de Granada los conocimientos teórico-prácticos necesarios para el mejor desempeño de su cometido, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta facultativa de Infantería, ha tenido á bien disponer que el art. 249 del reglamento de petardos explosivos, aprobado por real orden circular de 4 de enero del indicado año (C. L. número 2), se entienda modificado en el sentido de

que dicha enseñanza teórico-práctica sea recibida por los oficiales subalternos de Infantería, comandantes de las referidas secciones de explosivos ó que puedan ser llamados á mandarlas, en la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, á cuyo efecto el General Jefe de la misma, á propuesta del coronel director de dicha Sección, designará una comisión, constituida por un jefe, un capitán y un primer teniente del profesorado de ella, que se trasladarán á Granada para completar en aquella fábrica, durante el plazo máximo de un mes, los conocimientos que poseen sobre la mencionada materia; redactando, al término de su comisión del servicio, una Memoria, con exposición de ideas, que puedan servir de base para la organización de los correspondientes cursos en el expresado establecimiento de instrucción y experiencias de la Infantería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1914.

ECHAQUÉ

Señor...

Sección de Artillería

MATERIAL DE ARTILLERIA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar un presupuesto formulado por la Fábrica de pólvoras y explosivos de Granada para elaboración del material explosivo solicitado por la Academia de Artillería para las prácticas del curso en el año actual, siendo cargo su importe de 1.611,75 pesetas, á la partida asignada para esta atención á la citada fábrica en el cuarto concepto del vigente plan de labores del Material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

PERSONAL DEL MATERIAL DE ARTILLERIA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 19 de abril próximo pasado, promovida por el auxiliar de segunda clase del Personal del Material de Artillería, con destino en el Parque de la Comandancia del arma de dicha plaza, D. José Pérez Figal, en súplica de que le sea reconocida la asimilación militar que por su categoría le pueda corresponder, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver se participe á V. E. que el citado auxiliar no tiene derecho á asimilación militar de ninguna clase ni por ningún concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Comandante general de Melilla.

Sección de Ingenieros

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el servicio de la estación heliográfica

de Algeciras cese de desempeñarse por el regimiento de Telégrafos, quedando dicha estación dependiente de la compañía de Telégrafos de la red permanente de Ceuta, para todos los efectos anejos al referido servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1914.

ECHAQUÉ

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. en 31 de marzo último, promovida por el soldado de cuota del regimiento de Telégrafos Leandro Pruñonosa López, en súplica de ser destinado á las tropas afectas al Centro electrotécnico y de comunicaciones, por considerarse apto para el servicio de dicho Centro, como radiotelegrafista, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la petición del recurrente, con arreglo á lo prevenido en la real orden circular de 10 de julio de 1912 (D. O. número 155).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la primera región.

* * *

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Visto el presupuesto que para construir un garitón para el servicio de Carabineros en el muelle de Alfonso XII, de Cartagena, remitió V. E. á este Ministerio con escrito de 11 de febrero último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo como justificación de obra ejecutada, y disponer que su importe de 500 pesetas, sea cargo al crédito que para estas atenciones tiene consignado el Ministerio de Hacienda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Director general de Carabineros.

Sección de Intendencia

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la comisión de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 17 de marzo próximo pasado, desempeñada en el mes de febrero anterior por el segundo teniente del batallón Cazadores de Jlerena núm. 11, D. Felipe Mutanizas Vázquez, asistiendo á prácticas en la Escuela de Aviación en esta Corte, declarándola indemnizable con los beneficios señalados en los artículos 10 y 11 del vigente reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Intervención**SUMINISTROS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Alcalde presidente del Ayuntamiento de Navatalgordo (Ávila), en súplica de dispensa de exceso de plazo para presentar á liquidación recibos por suministros facilitados por dicha corporación á un individuo del Ejército, desde octubre de 1912 á septiembre de 1913, ambos inclusive, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, debiendo hacerse la oportuna reclamación en adicionales á los ejercicios cerrados de 1912 y 1913, y cuyos importes, una vez liquidados de conformidad, deberán ser satisfechos como atención preferente, por ser una de las que con tal carácter enumera la vigente ley de presupuestos en su art. 3.º, apartado letra G.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1914.

ECHAÑUE

Señor Capitán general de la primera región.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Alcalde presidente del Ayuntamiento de Valdefresno (León), en súplica de dispensa de exceso de plazo para presentar á liquidación recibos de suministro de raciones de pan, verificado por dicha corporación al soldado de la Comandancia de Artillería de Ceuta, Jesús Gutiérrez Alonso, durante los meses de octubre y noviembre de 1913, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, debiendo hacerse la oportuna reclamación en adicional al ejercicio cerrado de 1913, y cuyo importe, una vez liquidado de conformidad, deberá ser satisfecho como atención preferente, por ser una de las que con tal carácter enumera la vigente ley de presupuestos en su art. 3.º, apartado letra G.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1914.

ECHAÑUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Sección de Justicia y Asuntos generales**RETIROS**

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 15 del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el segundo teniente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Juan Blas Martínez, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región por fin del corriente mes, y que desde 1.º de junio próximo se le abone por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas el haber de 146,25 pesetas mensuales, que en definitiva le fué asignado por real orden de 12 de junio de 1903 (D. O. núm. 128), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1914.

ECHAÑUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Interventor general de Guerra é Intendente general militar.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos**CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES**

Excmo. Sr.: Para cubrir cuatro plazas de escribiente que existen vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el ingreso en dicho cuerpo, como escribientes de segunda clase, á los brigadas comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Federico Polo Vicente y termina con D. Pedro Arias Moreno, por ser los más antiguos de la escala de aspirantes al referido ingreso; debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la efectividad de esta fecha y causar baja por fin del corriente mes en el cuerpo á que pertenecen, con arreglo á lo dispuesto en el art. 40 del reglamento del mencionado cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1914.

ECHAÑUE

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

- D. Federico Polo Vicente, de la zona de reclutamiento y reserva de Cuenca, 25.
 » José Sabau Rosado, del batallón Cazadores de Cataluña, 1.
 » José Martín Cardiel, del regimiento Infantería de Vad-Rás, 50.
 » Pedro Arias Moreno, del regimiento Infantería de Zaragoza, 12.

Madrid 7 de mayo de 1914.—Echañue.

* * *

INSTRUCCION

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 30 de marzo último, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Zaragoza núm. 12 D. Argimiro Silva Gil, en súplica de que en el examen definitivo que ha de sufrir para optar al ascenso á segundo teniente de la escala de reserva de su arma, como comprendido en el llamamiento para el presente curso, se le exima de las materias que tiene aprobadas, según acredita por el certificado que acompaña; teniendo en cuenta que en el reglamento aprobado por real orden de 11 de junio de 1908 (C. L. núm. 103) no existe precepto alguno que autorice la substitución del examen de ninguna materia de las que constituyen el curso de preparación, y lo resuelto por real orden de 7 del mes próximo pasado (D. O. núm. 79) para un caso análogo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1914.

ECHAÑUE

Señor Capitán general de la octava región.

* * *

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el guardia civil de la Comandancia de Tarragona An-

tonio Gramaje Francés, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle treinta días de licencia para Assi-Bescokba, Orán (Africa francesa), con sujeción á lo establecido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), á fin de que pueda ver á su madre que se halla gravemente enferma en dicho punto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la cuarta región é Interventor general de Guerra.

* * *

RETIROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 1.º de marzo último, promovida por el músico de ese Real Cuerpo, en la actualidad retirado, D. Federico Pérez de Nuevos Ocaña, en súplica de que se le concedan determinadas ventajas para el retiro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1914.

ECHAQUÉ

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la primera región.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Sección de Infantería

DOCUMENTACION

Circular. De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, los señores primeros jefes de cuerpo y demás unidades del arma, remitirán á este Centro con toda urgencia y por conducto de las autoridades superiores de las regiones respectivas, para su aprobación, la propuesta de clasificación para el ascenso á brigadas de los sargentos que en 1.º de junio próximo reuman las condiciones que determina el artículo primero transitorio de la ley de 15 de julio de 1912 (C. L. núm. 143).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1914.

El Jefe de la Sección,
José López Torrén.

Señor...

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Luis Suances París, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le conceden veinte días de licencia por enfermo para Cartagena.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de mayo de 1914.

El Jefe de la Sección,
Ricardo Aranz.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones.

* * *

En vista del escrito de V. S. del 3 del actual, y del que en copia acompaña del médico de esa Academia, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra le ha sido concedido al segundo teniente, alumno de la misma, D. Antonio Lago Lanchares, un mes de licencia por enfermo para Coca (Segovia).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1914.

El Jefe de la Sección,
Ricardo Aranz.

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

* * *

En vista del escrito de V. S. de 1.º del actual, y del que en copia acompaña del médico de esa Academia, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra le ha sido concedido al alumno de la misma D. Alberto Colomer Martí, un mes de licencia por enfermo para Cartagena.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1914.

El Jefe de la Sección,
Ricardo Aranz.

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones.

Consejo Supremo de Guerra Marina

PAGAS DE TOCAS

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha al Excmo. Sr. Intendente general militar lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado el expediente promovido por D.ª Etelevina Prendes More, en súplica de pensión por fallecimiento de su esposo el segundo teniente de Caballería (E. R.), retirado, D. Casimiro Alvarez Pérez, ó en su defecto pagas de tocas, y constando de antecedentes que el causante al pasar á situación de retirado no contaba doce años de servicios efectivos, este Alto Cuerpo, en 21 del mes próximo pasado, ha acordado que la interesada carece de derecho á la pensión que pretende, pues para lograr derechos pasivos es condición precisa que los causantes en la fecha de su retiro ó fallecimiento, si éste ocu-

re en activo, cuenten doce años de servicios, según determinan las leyes de 22 de julio de 1891 y 9 de enero de 1908. Al propio tiempo ha acordado que la recurrente, como comprendida en el art. 21, capítulo 8.º del reglamento del Montepío militar, tiene derecho á dos pagas de tocas, cuyo importe de 292,50 pesetas, duplo de las 146,25 que de sueldo mensual de retiro disfrutaba el causante al fallecer, se abonarán á la interesada, una sola vez, por las Oficinas de Intendencia de la Capitanía general de la séptima región, que era por donde percibía sus haberes el causante, como retirado por Guerra, con arreglo á la ley de 8 de enero de 1902».

Lo que de orden del Excmo Sr. Presidente manifestó á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1914.

El General Secretario,
Gabriel Antón

Excmos. Señores Capitán general de la séptima región y Gobernador militar de Oviedo.

* * *

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho á pensión á las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con D.ª Herminia Fernández Fernández y termina con D.ª Mercedes Lavilla Jové, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican. Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan la aptitud legal».

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifestó á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1914.

El General Secretario,
Gabriel Antón

Excmos. Señores...

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		Leyes ó reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión.			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones.
					Ptas	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. Oviedo...	D. ^a Herminia Fernández Fernández...	Huérf. ^{as}	Solteras.	Capitán, D. Francisco Fernández Rodríguez...	940		Montepío Militar ...	8	febrero.	1914	Oviedo	Luarca.....	Oviedo.....	(A)
Id. Ferrol...	» Leonor Fernández Fernández	Idem	Soltera.	Idem, D. Domingo Vales Fernández.....	625		Idem	25	enero..	1914	Cornúa	Ferrol...	Coruña	(B)
Id. Guipúzcoa.	» Enriqueta Chacón Oquendo.	Idem	Idem	Coronel, D. Enrique Chacón López.....	1.650		Idem	9	febrero	1914	Guipúzcoa.....	S. Sebastián.	Guipúzcoa...	(C)
Id. Madrid....	» Felipa Zorrilla Martínez....	Viuda ...	»	2.º teniente, D. Julián Gadea Vargas	625		22 julio 1891 y art 8.º del reglamento de la Orden de María Cristina	9	idem ..	1914	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	Madrid	Madrid	
Idem id.....	D. Cristino Vega Enriquez.....	Padres...	»	Brigada, D. Arturo Vega García	821	25	8 julio 1860 y 15 julio 1912.....	20	junio ..	1913	Idem	Idem	Idem	(D)
Id. Badajoz...	D. ^a Juana García Pérez	Huérfana	Viuda ...	2.º teniente, D. Domingo Fera Velasco...	400		22 julio 1891.....	23	abril...	1913	Badajoz	Montijo.....	Badajoz.....	(E)
Id. Córdoba ...	» Paula Fera González.....	Viuda ...	»	Profesor mayor del Cuerpo de Equitación militar, D. Manuel Cañero Velasco	1.125		Idem	15	febrero	1914	Córdoba.....	Córdoba.....	Córdoba.....	
Idem id.....	» Manuela Tello Quirant.....	Idem ...	»	2.º teniente, D. Fernando Riquelme Egea	400		Idem	1	diciembre	1913	Idem	Idem	Idem	
Id. Murcia y plaza de Cartagena.....	» Silveria Mayayo Prats	Idem ...	»	T. coronel, D. Dámaso Hernández Hernández	1.250		Idem	26	enero..	1914	Murcia	Cartagena ...	Murcia.	
Id. Barcelona...	» María del Pilar Menacho Pelron.	Huérfana	Soltera ..	Coronel, D. Antonio Menacho Amieva....	1.725		25 junio 1864.....	28	febrero.	1914	Barcelona.....	Barcelona ..	Barcelona ...	(F)
Id. Valladolid	» Dionisia Morchón Gómez.....	Viuda ...	»	1.º teniente, D. Cecilio Torres Prieto.....	470		22 julio 1891	20	diciembre	1913	Valladolid....	S. Salvador..	Valladolid..	
Id. Guipúzcoa.	» Micaela Azcárraga Mugica....	Idem ...	»	Capitán, D. Dámaso Vicente González....	625		Idem	24	febrero.	1914	Guipúzcoa.....	S. Sebastián.	Guipúzcoa...	
Id. Almería ...	» María del Pilar Respaldiza de la Torre	Idem ...	»	T. coronel, D. José Azcárate Serrano....	1.350		25 junio 1864 y R. O. 4 julio 1890.....	12	enero..	1914	Almería.....	Almería	Almería.....	
Id. Santander.	» María de la Caridad Martínez Risco	Huérfana 1.ª nupcias.....	Solteras ..	Comandante, D. Carmelo Martínez Moya..	1.200		25 junio de 1864.....	8	mayo ..	1912	Santander....	Güines!.....	República de Cuba.....	(G)
Id. Menores...	» Luisa Martínez Risco	Id. 2.ª id.	»	»										
Id. Menores...	» Teresa Uhler Taltavull.....	Idem ...	»	»										
Id. Menores...	» Antonia Uhler Taltavull.....	Idem ...	»	»										
Id. Menores...	» María del Carmen Uhler Taltavull.....	Huérf. ^{as}	Idem ...	T. coronel, D. Miguel Uhler Pons.....	1.250		Montepío Militar ...	8	febrero.	1914	Baleares.....	Mahón	Baleares.....	(H)
Id. Mallorca...	» Mercedes Lavilla Jové.....	Idem ...	Viuda ...	Oficial 1.º del Cuerpo de Administración militar, D. Federico Lavilla González Turija.....	800		Idem, id. y R. O. 25 mayo 1856.....	21	agosto .	1911	Idem.....	Ibiza	Idem	(I)

(A) Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.^a Clotilde Fernández Menéndez, á quien, en vía de revisión, le fué concedida por R. O. de 25 de noviembre de 1899, debiendo percibirlo en coparticipación, acumulándose la parte correspondiente de la que pierda la aptitud legal para el percibo en la que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

(B) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.^a Sofía Torres Rodríguez, á quien le fué otorgado por R. O. de 11 de febrero de 1885.

(C) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.^a Pastora Oquendo Zabaleta, á quien le fué otorgado por R. O. de 25 de febrero de 1890.

(D) Dicha pensión debe abonarse conjuntamente á los interesados, y en caso de fallecimiento de uno de los cónyuges la percibirá íntegra el que sobreviva, sin necesidad de nueva declaración.

(E) Ha acreditado que no percibe pensión por su marido.

(F) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.^a Magdalena Peiron Peñarredonda, á quien le fué otorgado por R. O. de 18 de diciembre de 1893.

(G) Se les acumula la mitad de la pensión, ó sean seiscientas pesetas, que disfrutó D.^a María Josefa Risco Girandy, viuda de las segundas nupcias del causante, hasta su fallecimiento que, con la otra mitad que percibían las interesadas, componen el total de la de 1.200 pesetas al año que, en vía de revisión, les fué otorgada por R. O. de 21 de octubre de 1899, cuyo beneficio se abonará á las interesadas en las mismas condiciones que la parte que hoy se hallan disfrutando, previa liquidación de las cantidades percibidas desde la fecha que se les señala el total de la misma.

(H) Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.^a Magdalena Taltavull Galens, á quien le fué otorgado por R. O. de 4 de julio de 1892, debiendo percibirlo en coparticipación, acumulándose la parte correspondiente de la que pierda la aptitud legal para el percibo en los que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

(I) Tarifa folio 117 del reglamento del Montepío Militar. Ha acreditado que no percibe pensión por su marido.

Madrid 6 de mayo de 1914.—P. O.—El General Secretario, *Gabriel Antón*.

PARTE NO OFICIAL

COLEGIO DE HUÉRFANOS

ARMA DE CABALLERIA.—CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO DE SANTIAGO

BALANCE de Caja correspondiente al mes de la fecha

DEBE	Pesetas		Cts.	HABER	Pesetas		Cts.
<i>Existencia en fin del mes próximo pasado.</i>	221.684		68	En metálico y cuenta corriente en el Banco de España	286.980		00
Por cuotas de socios abonadas personalmente; idem por los cuerpos y por los habilitados de clases de las regiones....	6.080		25	En la caja del Colegio, á dar distribución..	12.723		68
Recibido por donativos de jefes y oficiales.	331		85	En la caja de Secretaría, en efectos por cobrar.....	833		10
Abonado por los cuerpos en el Colegio y en Secretaría por trabajos hechos en la imprenta establecida en aquél.....	6.151		65	En una cartilla del Monte de Piedad de Zaragoza	415		00
Idem por la Hacienda para el fondo de material del Colegio.....	2.489		50	En depósito en el Banco de España en pesetas nominales.....	100.000		00
Idem por la misma para dotación de empleados y sirvientes civiles.....	1.090		50	SUMA EL CAPITAL	400.951		78
Recibido del Banco Hipotecario de España	178.883		80	Por gastos efectuados en la Secretaría....	15		00
Idem por donativo del Agente del Banco Hipotecario de España D. Mateo Azpeitia	200		00	Por la cuenta de gastos generales del Colegio.	4.697		66
Por los intereses del papel del Estado (primer trimestre) deducidos los derechos de custodia del año anterior.....	790		00	Por la idem de alimentación de varones .	2.692		90
Por pensiones de alumnos militares.....	509		15	Por la idem de asistencia de niñas.....	2.838		00
Por honorarios de alumnos externos de pago.....	128		00	Por la idem de gastos de la imprenta.....	4.050		30
				Haberes de profesores y empleados civiles y manutención de éstos.....	2.361		69
SUMA EL DEBE	418.319		38	Pensiones á los huérfanos que siguen sus estudios fuera del Colegio y á menores de edad.....	712		05
				SUMA EL HABER	418.319		38

NUMERO de socios en el presente mes y huérfanos hoy día de la fecha

SOCIOS														Total socios.....	HUÉRFANOS				Total huérfanos á cargo de la Asociación	HUÉRFANOS ASPIRANTES			
CUERPO DE EQUITACION															EN EL COLEGIO	CON PENSIÓN		Escala núm. 1		Escala núm. 2			
Tenientes Generales	Generales de división	Generales de brigada	Coroneles	Tenientes coronales	Comandantes	Capitanes	1.ª Tenientes	2.ª Tenientes	Sub.ª pri.ª	Sub.ª se.ª	Profesores mayores	Profesores 1.ª	Profesores 2.ª			Profesores 3.ª	Varones			Hembras	Varones	Hembras	Varones
3	17	27	81	110	257	561	442	291				17	18	5	98	48	11	5	162	16	11	29	54

Madrid 30 de abril de 1914

El teniente coronel Secretario,

LUIS DE LLANO

V.º B.º
El General Vicepresidente,
AGUILAR DE INESTRILLAS.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA